

ACTA NÚMERO 16

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 30 DE JUNIO DE 2015

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos, del día treinta de junio del dos mil quince, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey manifestó: "De nueva cuenta muy buenas tardes, Regidores, Regidoras, Síndico y Síndica. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de junio, por lo que solicito al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento a lo que establecen los artículos 80 y 81, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la misma".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ manifestó: "Con las instrucciones de la Presidenta Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.

C. Margarita Alicia Arrellanes Cervantes (presente) Presidenta Municipal:

Regidoras y Regidores:

Benancio Aguirre Martínez	(presente)
María del Consuelo Hernández Becerra	(presente)
María Elisa Ibarra Johnston	(presente)
Dalia Catalina Pérez Bulnes	(justificó inasistencia)
José Cástulo Salas Gutiérrez	(presente)
María de la Luz Molina Fernández	(presente)
José Óscar Mendoza Oviedo	(presente)
Luis Alberto Ramírez Almaguer	(presente)
Elia de la Fuente de la Fuente	(presente)
Mauricio Miguel Massa García	(justificó inasistencia)
Martha Isabel Cavazos Cantú	(presente)
Genaro Rodríguez Teniente	(presente)
Sandra Iveth Saucedo Guajardo	(presente)
Sergio Cavazos Martínez	(presente)
Hans Christian Carlín Balboa	(presente)
Erika Elizabeth Blanco Coronado	(presente)



(presente)
(presente)
(ausente)

Síndicos

David Rex Ochoa Pérez (presente) Irasema Arriaga Belmont (presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Julián Hernández Santillán, Tesorero Municipal, y el de la voz Jesús Hurtado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidenta Municipal".

.....

ORDEN DEL DÍA

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Dispensa del acta número 15 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio del 2015.
- 3. Punto de acuerdo referente a la incorporación a las comisiones del Regidor Asael Sepúlveda Martínez.
- 4. Informe de Comisiones:
 - a) Comisión de Hacienda Municipal:



- Dictamen referente a la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2015.
- b) Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana:
 - Consulta Pública de la Iniciativa de Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5. Asuntos Generales.
- 6. Clausura de la sesión.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a consideración de ustedes el orden del día que se le acaba de dar lectura, si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario favor de manifestarlo. Pongo a su consideración el presente orden del día, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "En virtud de que hace unos momentos fueron clausurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria, se les solicita que la aprobación del acta correspondiente se lleve a cabo una vez terminada y enviada a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento para su revisión. De estar de acuerdo con esta propuesta sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén por la afirmativa? SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".

.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Como tercer punto en el orden del día, la ciudadana Presidenta Municipal hará la presentación de un punto de acuerdo referente a la incorporación a las Comisiones del Regidor Asael Sepúlveda Martínez".

Manifestando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "Señor Secretario le solicito dé lectura al mismo".



(Enseguida se transcribe de forma íntegra el texto del PUNTO DE ACUERDO, el cual fue leído por el Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2015, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobó la licencia por tiempo indefinido, sin goce de sueldo o de prestación alguna, al Regidor Propietario de Representación Proporcional, el C. Asael Sepúlveda Martínez, misma que fue notificada al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el cual se dio por enterado en fecha 13 de abril del 2015 mediante el Acuerdo número 627, notificando a la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de abril de los corrientes y publicando la declaratoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León bajo el número 48 de fecha 22 de abril del 2015.

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2015, se tomó protesta al C. Juan Fabricio Cázares Hernández como Regidor de Representación Proporcional en sustitución del C. Asael Sepúlveda Martínez, atendiendo al acuerdo número 627 aprobado por el Congreso del Estado.

- **II.** El 25 de junio del presente año, el C. Asael Sepúlveda Martínez presentó escrito dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey con la finalidad de manifestar su intención de incorporarse a las labores del mismo. Posteriormente, en la sesión extraordinaria del 30 de junio, se hizo del conocimiento al órgano colegiado el escrito con la finalidad de reincorporarse en la siguiente sesión.
- **III.** En fechas 11 de abril de 2013, 26 de febrero de 2015, 16 de abril de 2015, 29 de abril de 2015 y 28 de mayo del presente año, este Ayuntamiento autorizó la modificación de la integración de las Comisiones de Mercados y Abastos, Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano, Patrimonio, Deporte y Recreación, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Participación Ciudadana, Gobernación y



Reglamentación, Promoción Económica y Turismo, Juventud, Derechos Humanos, Especial de Grupos Indígenas, y Obras Públicas. Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León menciona que los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a esta Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 27, fracción VI, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 15, fracción XVI, establecen que es atribución del Presidente Municipal el proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones en que se integrarán los Regidores y los Síndicos Municipales.

CUARTO. Que el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración del Municipio, según lo determina el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dispone que para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes, especiales y transitorias.

SEXTO. Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León dispone que las comisiones que se establezcan se



integrarán cuando menos por tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos Regidor de representación proporcional.

SÉPTIMO. Que atendiendo a lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, una vez que el Regidor o Síndico con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar hasta la próxima sesión, lo cual sucedió en la sesión extraordinaria del día 30 de junio, incorporándose en la sesión ordinaria en transcurso, y por tal motivo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 27, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, propongo ante este Ayuntamiento que el C. Asael Sepúlveda Martínez se incorpore a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y la Presidencia de la Comisión Especial de Grupos Indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba que el C. Regidor Asael Sepúlveda Martínez se incorpore a las Comisiones que se mencionan a continuación, surtiendo efectos al término de esta sesión.

REGIDOR ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
COMISIÓN	CARGO
Derechos Humanos	Presidente
Especial de Grupos Indígenas	Presidente

SEGUNDO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2015. C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal/ C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, Secretario del Ayuntamiento/ (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el documento presentado, ¿si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo? Solicita el uso de la palabra el Regidor Asael Sepúlveda, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ dijo: "Muchas gracias, buenas tardes. Nada más para dejar constancia de que me excuso de votar en este punto de acuerdo".



A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enterado, ¿algún otro miembro del Ayuntamiento que desea hacer uso de la palabra? No habiendo quién, se pone a consideración el presente punto de acuerdo, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones donde los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal harán la presentación de un asunto. Solicita el uso de la palabra el Síndico David Rex Ochoa Pérez, adelante Síndico".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ dijo: "Muchas gracias, con la venia Señor Secretario. Comisión de Hacienda Municipal. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León tiene agendado para presentar ante este Órgano Colegiado".

(Enseguida se transcribe el texto del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el dictamen referente a la OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES



El día 29 de junio del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 11 noviembre del 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 24 de diciembre del 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión de Cabildo del 29 de enero del 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 26 de febrero del 2015 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trecientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).
- V. En sesión de Cabildo del 26 de marzo del 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).
- VI. En sesión de Cabildo del 16 de abril del 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en



\$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).

VII. En sesión de Cabildo del 29 de abril del 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M. N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).

VIII. En sesión de Cabildo del 14 de mayo del 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trecientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).

IX. En sesión de Cabildo del 28 de mayo del 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, por lo que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.

TERCERO. Que de acuerdo a un análisis de la Tesorería Municipal, se determinó que a la fecha han ingresado \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100 M.N.), derivado de participaciones estatales que originalmente no se contemplaron en el presupuesto de ingresos del presente año.



CUARTO. Que derivado de un ajuste en la operación de las diferentes dependencias municipales, se propone reasignar algunos conceptos.

QUINTO. Que derivado de los trabajos de transición se consideran \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), en la presente modificación del presupuesto.

SEXTO. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27, fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:



Municipio de da Ciuda de Monterrey, a Nuevo de ón	
Octava@Modificación@al@resupuesto@leŒgresos@para@l@jercicio@iscal@015	Importe
Clasificador@por@Dbjeto@del@Gasto	
Total	\$11111111111111111111111111111111111111
Servicios Personales	\$177771,713,849,124.37
Remuneraciones@al@ersonal@de@Carácter@ermanente	\$177777836,178,631.46
Remuneraciones@allPersonal@de@Carácter@ransitorio	\$[#####19,599,053.43
Remuneraciones:Adicionales:I)	\$1777777274,120,734.30
Seguridad ® ocial	\$[########################### -
Otras Prestaciones Sociales P (Económicas	\$1777777869,787,357.18
Previsiones	\$(mmmmmmmm m) -
Pago®deŒstímulos@®Gervidores@úblicos	\$[7777714,163,348.00
Materiales 4 5 uministros	௺ ∰∰28,198,433.15☑
Materiales Ble A dministración, E misión Ble D ocumentos B / A rtículos D ficiales	\$[777777710,255,491.17
Alimentos By EU tensilios	\$[77777718,386,701.27
Materias Primas Materiales De Producción Na Comercialización	\$[7777777777777777777777777777777777777
Materiales®/Artículos®de®Construcción®/Reparación	\$17777777777777777777777777777777777777
Productos Químicos, Œarmacéuticos	\$177772.69
Combustibles, L ubricantes A ditivos	\$17777794,008,367.37
Vestuario, Blancos, Prendas Ble Protección Na Artículos Deportivos	\$17777777740,225,814.34
Materiales®/&uministros®para®eguridad	\$17777777777777777777777777777777777777
Herramientas, Refacciones Maccesorios Menores	\$[######17,825,974.87
Servicios Generales Servicios Generales	\$17777,044,730,790.38
Servicios ® ásicos	\$17777777254,533,218.46
Servicios@de@Arrendamiento	\$177777195,431,716.41
Servicios Profesionales, Cientificos, Técnicos VO tros Servicios	\$17777777128,646,380.92
Servicios inancieros, i Bancarios i va Comerciales	\$177777754,384,179.41
Servicios@deInstalación, Reparación, Mantenimiento (Conservación	\$[7777777198,475,403.24
Servicios@te®Comunicación®ocial@r@ublicidad	\$1777777759,403,872.96
Servicios@de@raslados@v@viáticos	\$17777777777777777777777777777777777777
Servicios® ficiales	\$1777777.45
Otros Servicios Generales	\$[7777777132,415,087.05
Transferencia, Asignaciones, Subsidios (Dtras Ayudas	\$1777777494,163,085.27
Transferencias∄nternas®y@Asignaciones®del®sector®úblico	\$[77777777724,500,000.00
Transferencias@allResto@del@Sector@Público	\$[#####12,201,142.00
Subsidios 4/3 ubvenciones	\$@####################################
Ayudasßociales	\$[7777777788,493,742.16
Pensiones @ dubilaciones	\$17777774 18,968,201.11
Transferencias Transf	\$[###########################
Transferencias 28 da 35 eguridad 35 ocial	\$[\frac{mmmmmmmmm}{mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm
Donativos	\$[mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm
Transferencias ⅓ IŒxterior	\$[mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm



Municipio@de@la@Ciudad@de@Monterrey,@Nuevo@león	
Octava@Modificación@al@resupuesto@deŒgresos@para@el@jercicio@fiscal@015	Importe
Clasificador@por@Dbjeto@del@Gasto	
Bienes Muebles, Inmuebles Intangibles	\$17777777777777777777777777777777777777
Mobiliario®⁄Œquipo®de®Administración	\$[77777713,773,331.92
Mobiliario®yŒquipoŒducacional®y®ecreativo	\$ mmmmm 113,701.06
Equipo 🖭 🛮 Instrumental 🗗 Médico 🖫 🗖 de 🗈 aboratorio	\$ mmmmm 373,168.34
Vehículos	\$[777777712,615,922.35
Equipo@de@Defensa®y@Seguridad	\$1,916,891.30
Maquinaria,®tros Œquipos Ŋ Herramientas	\$17777777777777777777777777777777777777
ActivosBiológicos	\$(mmmmmmm mm) -
Bienes Inmuebles	\$1,200,000.00
Activos : Intangibles	\$17777777777777777777777777777777777777
Inversión®ublica	\$ mmm8 78,153,808.76
Obra Pública Pen Bienes Ide Dominio Público	\$1,749,724.37
Obra Pública Pen Bienes Propios	\$17777777777777777777777777777777777777
Proyectos Productivos Agacciones de Fomento	\$17777777777777777777777777777777777777
Inversiones Financieras Dotras Provisiones	\$(mmmmmmmm mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$(mmmmmmm mm) -
Acciones®y@Participaciones®de®Capital	\$[?mmmmmmmm] -
Compra@de@itulos@y@/alores	\$???????? -
Concesión™erréstamos	\$???????? -
Inversiones de Fideicomisos, a Mandatos De Otros Análogos	\$?mmmmmmm -
Otras nversiones in ancieras	\$[7777777777777777777777777777777777777
Provisiones@para©Contingencias@y®OtrasŒrogacionesŒspeciales	\$???????? -
Participaciones®/Aportaciones	\$1,600,800.00
Participaciones	\$???????? -
Aportaciones	\$???????? -
Convenios	\$???????? -
OtrosŒonvenios	\$17777777777777777777777777777777777777
Deuda ™ ública	\$ mmm813,753,717.52
Amortización de 🗓 a 🗇 e uda 🗗 ública	\$177777771.72,616,365.43
Intereses de da Deuda Pública	\$1777777141,137,352.09
Comisionesadeala a Deuda a Pública	\$[7777777777777777777777777777777777777
Gastos@deda@euda@ublica	\$11111111111111111111111111111111111111
Costo@por®Cobertura	\$11111111111111111111111111111111111111
Apoyos⊞inancieros	\$11111111111111111111111111111111111111
Adeudos@deŒjerciciosŒiscales@Anteriores@ADEFAS)	\$[mmmmmmmm] -



Municipio de da Ciuda de Monterrey, a Nuevo de én	
Octava®Modificación®al®resupuesto®de®gresos®para®d®jercicio®iscal®015	Importe
Clasificación Administrativa	
Total	\$17777772,914,828,605.05
ÓrganoŒjecutivo™unicipal	\$17777772,890,328,605.05
Otras Entidades Paraestatales Varganismos	\$1777777777224,500,000.00

Municipio@de@la@Ciudad@de@Monterrey,@Nuevo@León	
Octava®Modificación®l®resupuesto®de⊞gresos®para®lÆjercicio®iscal®2015	Importe
Clasificador # uncional ™ el ™ Gasto	
Total	\$17777774,914,828,605.05
Gobierno	\$177771,739,303,576.13
Desarrollo@ocial	\$17777777777777777777777777777777777777
DesarrolloŒconómico	\$1777777786,967,464.76
Otras@no@lasificadas@en@funciones@anteriores	\$177777338,253,717.52

Municipio de da Ciuda do de Monterrey, Anuevo de én	
Octava Modificación Mal Presupues to Male Ergresos Para Pel Ergercicio Fiscal 2015	Importe
Clasificador por Zipo de Casto	
Total	\$17777774,914,828,605.05
Gasto®Corriente	\$17777778,820,062,408.96
Gasto®de®Capital	\$17777777918,532,654.36
Amortizaciónআdeাাবিত্তা বিশ্বতা বিশ্	\$17777777777777777777777777777777777777

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. Monterrey, N. L., a 29 de junio de 2015. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDORA ELIA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, Vocal/ REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ (SIN RÚBRICA)".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el presente dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo. Solicita el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Gracias, muy buenas tardes. Dice un dicho que "lo que mal inicia, mal termina", y me refiero a este dictamen que nos están pasando que se refiere a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos, yo pregunté ayer en la Comisión que a qué se debía esta urgencia, que ahora nos convocaron, ya ni siquiera con 48 horas, con 24, y no hubo una respuesta clara. Por lo tanto, lo único que nos orillan a pensar es que algo se esconde detrás, y ahí nos comentaba el señor Tesorero que por ahí venían los gastos de la transición, como una parte de esta modificación y quizá pensaron que por ello íbamos a aprobar a pie juntillas. Sin embargo pues el señor Alcalde electo



vino a esta Presidencia Municipal, pues no hace un día ni dos, vino hace ocho días. Por lo tanto si se hubiera querido excusar en esto, pues yo creo que también en oportunidad no lo hubieran podido presentar, lo que sí observamos es que detrás de esta modificación sí hay un aumento de 9 millones de pesos en la partida de personal, y yo pregunté nuevamente a que se debía, y pues parece ser que viene el finiquito de algunos despidos y recortes. Ante ello, los Regidores del PRI guisiéramos oficialmente que se nos presente y se nos explique cómo y cuándo va a aplicar este recorte, porque lo único que hemos visto en las últimas semanas es el desproporcionado aumento que ha habido en la nómina, no hace un mes, ni dos, desde que inició la Administración. Por lo tanto yo creo que exigimos que nos dieran una respuesta oficial ante esto, peor aún que nos acabamos de enterar de la existencia de una presunta, un presunto grupo de aviadores que existen en esta Administración, que por lo tanto y que por ser presuntos, no voy a dar nombres. En fin, lo que sí quisiéramos decir los Regidores del PRI, es que no vamos a estar de acuerdo en este dictamen por tres razones, uno porque no estamos de acuerdo por su contenido que ya lo acabo de decir, dos, porque no estamos de acuerdo en la premura como se dan las cosas y que podría esconder sorpresas en una Administración que ya va de salida y que al parecer pues no presenta recato alguno, y tercera, con todo respeto al señor Tesorero, y ya lo hemos dicho, si no somos empleados de la señora Alcaldesa, pues mucho menos del señor Tesorero, por lo que le exigimos nos dé respeto, nos trate como Órgano Colegiado que somos y nos dé la debida oportunidad de revisar los asuntos con el tiempo que nos merecemos. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro miembro de este Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana presentan un asunto. Solicita el uso de la palabra la Regidora Erika Blanco, adelante Regidora".

Enseguida en uso de la palabra la C. REG. ERIKA ELIZABETH BLANCO CORONADO dijo: "Gracias señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tienen agendado para presentar ante este Órgano Colegiado".

La C. REG. ERIKA ELIZABETH BLANCO CORONADO dijo: "Único dictamen".



(Enseguida se transcribe el texto del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Erika Elizabeth Blanco Coronado).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracciones I, incisos a y b y XVI, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En el Periódico Oficial Número 61-III de fecha 29 de diciembre de 2014, consta el Decreto número 216 mediante el cual se creó la LEY PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, misma que tiene por objeto: "establecer los requisitos y condiciones necesarios para la restricción temporal del acceso a las vías públicas en el Estado de Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional."
- II. En observancia de lo dispuesto por el Artículo Transitorio Tercero del citado Decreto, el cual a la letra establece: "Los Ayuntamientos deberán adecuar o expedir los reglamentos municipales necesarios para el cumplimiento de esta Ley, en un plazo de 180 días naturales", y teniendo en cuenta el contenido del ordenamiento jurídico señalado en el Antecedente I del presente Dictamen, así como la necesidad de adecuar los cuerpos normativos municipales a las exigencias actuales de la sociedad regiomontana en materia de seguridad, todo en procuración de una armonía entre las disposiciones municipales con las estatales, la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal, allegó a estas Comisiones Unidas la iniciativa del "REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", la cual se propone exponiendo:



- 1) El necesario cumplimiento de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León;
- 2) La reiterada concurrencia de vecinos regiomontanos solicitando el control de acceso de las calles en aras de salvaguardar la seguridad de sus viviendas;
- 3) La necesidad jurídica de dotar de atribuciones a la autoridad municipal para la observancia de la Ley en comento;
- 4) La necesidad de regular los casos no previstos en la Ley, como lo es el mecanismo para sancionar a los vecinos que incumplan con las obligaciones previstas en la normatividad.

Por lo anterior, y

CONSIDERAN DO:

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer del presente asunto conforme lo dispuesto en los con fundamento en los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracciones I, incisos a y b y XVI, inciso a del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio de la población.

CUARTO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la



participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

QUINTO. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo transitorio tercero del citado Decreto por el cual se crea la "Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, el cual a la letra establece: "Los Ayuntamientos deberán adecuar o expedir los reglamentos municipales necesarios para el cumplimiento de esta Ley, en un plazo de 180 días naturales", y teniendo en cuenta el contenido del ordenamiento jurídico señalado en el Antecedente I del presente Dictamen, así como la necesidad de adecuar los cuerpos normativos municipales a las exigencias actuales de la sociedad regiomontana en materia de seguridad, todo en procuración de una armonía entre las disposiciones municipales con las estatales, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey proponemos se consulte a la ciudadanía sobre la creación del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuyo contenido se expone a continuación:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.

Para lo no previsto en este Reglamento se observarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, del mismo modo, en su interpretación se atenderán las definiciones establecidas en la legislación en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones necesarias para la restricción temporal del acceso a las vías públicas en el Municipio de Monterrey Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional.

Artículo 3. Se entiende por "Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública" a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en



términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el presente ordenamiento, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

Para los efectos del presente Reglamento, y en relación a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser:

- a) Total: Cuando comprende el cierre completo de la vialidad (incluida la superficie de rodamiento y banquetas) por medio de uno o varios dispositivos semifijos, los cuales deberán contar con un mecanismo que permita la circulación en caso de contingencia, para la prestación de servicios y de acceso a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales.
- b) Parcial: Aquel que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

Dada la naturaleza temporal de la restricción, quedan estrictamente prohibidas la construcción de bardas en la vía pública, así como también la instalación de objetos que no cuenten con algún mecanismo que permita el acceso por parte del personal autorizado en caso de contingencia y/o que impidan la prestación de servicios públicos a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales.

Artículo 4. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Segundo;
- IV. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- V. La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento;
- VI. La Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. La Secretaría de Servicios Públicos;
- XI. La Dirección de Participación Ciudadana;
- XII. La Dirección de Protección Civil;
- XIII. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;



XIV. La Dirección de Patrimonio;

XV. La Dirección de Ingeniería Vial;

XVI. Los Servidores Públicos a quienes se otorguen facultades expresas

para la aplicación de este Reglamento; y

XVII. Las demás autoridades que prevé este Reglamento.

Artículo 5. Los ciudadanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, podrán solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen.

Artículo 6. La solicitud deberá:

- I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 85%-ochenta y cinco por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;
- Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos, para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales unidades de emergencia;
- V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;



- VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;
- VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;
- VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:
 - a) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
 - b) De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;
 - c) De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;
 - d) De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia o inexistencia de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, y;
 - e) De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo.
- IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.



Artículo 7. Si faltare alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, son entregados de forma incompleta o si existen observaciones al Proyecto de Reglamento, la Dirección de Participación Ciudadana, lo hará del conocimiento del representante común, previniéndolo para que en el término improrrogable de 5 días hábiles complete o adecúe la información, de no hacerlo se tendrá por desechada la solicitud.

El formato original de apertura de expediente deberá ser firmado por el representante común, y permanecerá en la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 8. Dentro del plazo de 10-diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud y estando entregada la totalidad de los documentos mencionados en el artículo 6, ésta deberá ser ratificada ante la Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes, obligación que se hará del conocimiento del representante común.

Para la ratificación se llevará a cabo el cotejo de la información señalada en la fracción I del artículo 6. En caso de considerarse oportuno, la Dirección de Participación Ciudadana podrá enviar personal a que realice este trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente.

Ante la falta de ratificación se tendrá por desechada la solicitud, lo anterior mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, mismo que será notificado al representante común de los solicitantes.

Artículo 9. Una vez obtenida la ratificación de la solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública, la Dirección de Participación Ciudadana notificará a la totalidad de los propietarios de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública y señalará un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para oír a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida, procurando la autoridad en todo momento el sugerir a los ciudadanos resolver sus diferencias a través de alguno de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

Artículo 10. Transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana, analizará los elementos aportados y emitirá una opinión mediante la cual proponga la aprobación o negativa de la



autorización, mismo que será turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, para su respectiva deliberación.

Artículo 11. Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, la recepción y estudio de la opinión presentada por la Dirección de Participación Ciudadana, así como la elaboración del Dictamen respectivo, y su presentación ante el Ayuntamiento para la aprobación o negación del mismo.

Artículo 12. El Ayuntamiento podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas solicitada, por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años. Para el caso en el que la autorización se hubiere otorgado por un lapso de tiempo inferior, una vez vencida y siempre y cuando continúen vigentes las condiciones que motivaron la autorización de restricción, los interesados podrán solicitar, con una anticipación mínima de 30-treinta y máxima de 45-cuarenta y cinco días naturales previos a la finalización de la vigencia, ante la Dirección de Participación Ciudadana posteriores autorizaciones que en conjunto no podrán exceder de 4-cuatro años.

Para el caso en el que sea autorizada la restricción, deberá expedirse documento en el que conste dicha autorización, misma que deberá contener como mínimo:

- I. La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- II. Número de autorización;
- III. El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- IV. La fecha en la que se realiza la autorización y el vencimiento de la misma;
- V. El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- VI. La especificación de si existen parques u otro(s) bien(es) de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- VII. El nombre y firma del Presidente Municipal y Síndico Segundo.



La autorización del Ayuntamiento será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo 13. La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permitir, a toda hora, el ingreso y salida a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área objeto de la autorización. Esta obligación aplicará independientemente de si estuvieron de acuerdo con la solicitud y/o si colaboraron o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o tipo de control de acceso. De igual manera, esto aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción;
- II. No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a los vecinos que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;
- III. Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos;
- IV. Permitir el acceso al personal y vehículos de servicios públicos, y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia;
- V. Permitir el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, sin la retención de papelería o identificación alguna. Para el caso en el que los invitados de propietarios o poseedores y/o ciudadanos que deseen ingresar a los parques u otros bienes de dominio público no contaran con alguno de los documentos solicitados, firmará bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos, y;
- VI. La colocación en un lugar visible para quienes pretendan ingresar al área, de un letrero que contenga el número de autorización, así como el número telefónico para la recepción de quejas.



Ante el incumplimiento de lo dispuesto por este artículo, cualquier ciudadano que se considere afectado por ello, podrá reportarlo a la Dirección de Participación Ciudadana, quien a través de su personal ocurrirá al sitio a efecto de levantar el acta circunstanciada sobre el evento. De la misma se dará vista, mediante el acuerdo correspondiente al Representante Común para que en un plazo de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, presente las pruebas de intención y formule los alegatos a los que haya lugar. De acreditarse el incumplimiento, se apercibirá en una única ocasión de que en caso de reincidencia dentro del plazo expresado en la autorización, se procederá a la respectiva revocación de la autorización con la consecuente obligación de retirar en el plazo de 10-diez días hábiles, los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública.

La revocación a la que hace referencia el párrafo anterior, será propuesta por parte de la Dirección de Participación Ciudadana a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a efecto de que sea presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso, aprobada por éste.

Artículo 14. Vencida la vigencia de la autorización, los que la solicitaron, deberán proceder a la desinstalación y/o retiro de los mecanismos, procedimientos o controles de acceso, en un plazo no mayor a 20-veinte días naturales.

Para el caso de que no sean retiradas las instalaciones y/o mecanismos que limitan el acceso a la vía pública dentro del plazo mencionado, y atendiendo al vencimiento de la autorización, se considerará como una ocupación ilegal de la vía pública y en ese sentido se dará vista a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que ordene su retiro, pudiendo auxiliarse con la Secretaría de Servicios Públicos para tales efectos.

Artículo 15. Los gastos que se ocasionen en la colocación de mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como el retiro de los mismos correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

Artículo 16. Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas con base en el presente Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad dentro del plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto que se recurre o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma, o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 17. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará



supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Artículo 18. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 19. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del área metropolitana del Municipio de Monterrey, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del promovente;
- IV. La autorización impugnada;
- V. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnada;
- VI. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el recurso y los agravios que le causa la autorización impugnada;
- VII. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad de la autorización impugnada.
- VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y
- IX. La firma autógrafa del promovente.

Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VI y IX, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de 3-tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando, no



obstante el apercibimiento, se omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.

Artículo 20. El promovente deberá adjuntar a su recurso:

- I. El documento que acredite la personalidad cuando no actúe en nombre propio;
- II. Los documentos en que fundamente su acción, o en los que conste el acto o resolución impugnado, así como el acta de su notificación;
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para traslado a los solicitantes de la autorización, a través de su representante común;
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca. Cuando las pruebas no obren en poder del promovente o cuando no hubiere podido obtenerlas, bastará con que demuestre que las solicitó en fecha anterior a la presentación del recurso; y
- V. En caso de presentar alguna prueba que requiera especial desahogo, el cuestionario que deba desahogar el perito o el interrogatorio que deberán contestar los testigos, debidamente firmados por el oferente, señalando los nombres y domicilios de los peritos y testigos.

Cuando el promovente no acompañe los documentos a que se refiere este artículo, se le requerirá en los términos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Para los efectos del recurso de inconformidad contemplado en el presente Reglamento, se tendrá a los solicitantes de la autorización, a través del representante común, como terceros perjudicados.

Artículo 22. La Dirección Jurídica pondrá el recurso en estado de resolución y lo remitirá a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, sugiriendo el sentido de la misma.

Dicha Comisión presentará al Ayuntamiento la propuesta de resolución en el sentido que considere pertinente, para que éste resuelva en definitiva la confirmación, modificación o revocación de la autorización de restricción temporal.



Artículo 23. La resolución del recurso deberá ser publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para surtir los efectos a los que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que una vez analizado el texto propuesto en el considerando Quinto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana, estimamos procedente que se realice la consulta pública a que se refieren los artículos 162, fracción V, y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, pues consideramos que la iniciativa propuesta es acorde con la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, siendo adicionalmente de beneficio para la comunidad regiomontana,.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el término de 10-diez días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, *www.monterrey.gob.mx*.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO: Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la CONSULTA



PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 18 de junio de 2015. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ERIKA ELIZABETH BLANCO CORONADO, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (SIN RÚBRICA)". LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ, Presidenta/ REGIDORA ELIA DE LA FUENTE, Secretaria/ REGIDOR EUSTACIO VALERO SOLÍS, Vocal/ REGIDOR LUIS ALBERTO RAMÍREZ ALMAGUER, Vocal/ (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el presente dictamen de Comisiones Unidas, si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra. Solicita el uso de la palabra la Regidora Carlota Vargas, adelante Regidora".

En uso de la palabra la C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA dijo: "Con el debido respeto a la opinión de cada quien, yo votaré en contra de que se someta a Consulta Pública la Iniciativa de Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior, en que desde mi punto de vista considero que la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad Pública de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, decretada por el Honorable Congreso es inconstitucional, viola el derecho de libre tránsito establecido en la Constitución, contraviene la Ley de Desarrollo Urbano, ambas leyes superiores a la que estamos mencionando, yo creo que el Congreso Local se equivocó, y desde mi punto de vista, el respeto al Estado de Derecho y a la certidumbre jurídica, son el principal bien de una sociedad, y debe de estar por encima de cualquier negociación, adicionalmente a la anterior, esta ley además de los defectos de origen que ya tiene, solo va a ocasionar graves problemas a las autoridades municipales, que nuevamente van a estar en medio de las disputas ciudadanas de manera innecesaria. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro miembro del Ayuntamiento? Solicita el uso de la palabra la Regidora Erika Blanco, adelante Regidora".

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA ELIZABETH BLANCO CORONADO dijo: "Gracias señor Secretario. Nada más para comentar a mis compañeros del Cabildo, estamos sacando a Consulta un Reglamento que viene marcándonos la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo



León, en el artículo transitorio tercero de esta Ley, dispone que los Ayuntamientos deben adecuar los ordenamientos municipales en 180 días naturales, y estamos, evidentemente es un mandato legal que estamos cumpliendo, esperando también que al término de la Consulta los integrantes de este Órgano nos puedan acompañar en las sesiones de las Comisiones, incluso puedan ayudarnos a nutrir el Reglamento para que estén en mayoría del beneficio de los ciudadanos. Es cuanto señor Secretario".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita el uso de la palabra la Regidora Carlota Vargas, adelante Regidora".

En uso de la palabra la C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA dijo: "Entiendo perfectamente que es la obligación de este Ayuntamiento someter a consulta el Reglamento, por eso es que yo estoy dando mi voto es en contra de la Ley de la que emana este Reglamento, como yo la considero inconstitucional, bueno no puedo estar de acuerdo en que exista un Reglamento que la..., repitiendo, que reglamente algo que considero que contraviene la Ley".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? Solicita el uso de la palabra la Regidora María de la Luz Molina Fernández, adelante Regidora".

En uso de la palabra la C. REG. MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ dijo: "Gracias, buenas tardes. Nada más para..., me gustaría también agregar a lo que dice la Presidenta de la Comisión de Gobernación, que esta Consulta también responde a la reiterada concurrencia de vecinos que han acudido, ¿verdad? para solicitar el control del acceso de las calles, entonces bueno pues también invitamos en esta Consulta a que participen, es parte digamos del deber que tenemos como ciudadanos, interesarse en las cuestiones públicas y que esta Consulta está precisamente a disposición de los ciudadanos interesados en el tema de regular el acceso de sus colonias para que puedan participar con sus propuestas, y como dice bien la compañera Presidenta de la Comisión, pues poder alimentar y dar más información al Reglamento que va a estar en Consulta, muchas gracias. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita el uso de la palabra la Regidora Carlota Vargas".

En uso de la palabra la C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA dijo: "Sólo para aclarar que desde mi punto de vista cualquier persona que esté en desacuerdo con la aplicación de este Reglamento y se ampare, pues va a conseguir el amparo a su favor, pero eso ya será en el futuro, ya está afuera de la discusión de este asunto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita el uso de la palabra la Síndica Irasema Arriaga".



En uso de la palabra la C. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT dijo: "Solo quiero hacer un poco de historia como inicia esta propuesta, más o menos en el 2010, 2011, cuando teníamos un problema de inseguridad muy, muy severo en el estado, pues bueno, una de las medidas desesperadas que los ciudadanos toman, pues es solicitar a la junta vecinal de cada colonia, pues el tener un poco restringido el acceso a pues al lugar habitacional, se presentó, ya tiene varias legislaturas ahí en el Congreso, y bueno en esta ocasión pues ya obviamente analizada con algunas, varias Comisiones, así cómo en varias legislaturas, bueno sale esta propuesta que también quiero comentar como se da a cabo, cómo se aprueba en el Congreso, y en el Congreso, bueno se aprobó con 30 votos a favor de los diputados que estaban ahí presentes, y bueno el momento en que pues se aprueba también, el gobernador pues no, no veta esta Ley, entonces pues de alguna manera pudieron haberse hecho ahora sí que recursos legales con la Ley, que al parecer ahorita bueno pues ya sería a destiempo, pero bueno, ya, ya cada abogado tendrá su criterio, a mi criterio, bueno pues tuvo que haber sido con la Ley, y ahorita en este mandato que tenemos por parte del Congreso, no nos queda más que adecuar nuestro Reglamento a lo que la Ley marca. Es cuanto, señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro miembro de este Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? Solicita el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Gracias, yo si quisiera dejar aquí muy claro para que seamos congruentes porque a veces le queremos dar un sentido jurídico a las cosas y luego un sentido social a otras, el planteamiento que hace mi compañera Regidora es estrictamente jurídico, a ella le parece inconstitucional desde que se acordó esta Ley, y yo quisiera dejar esto claro porque vienen asuntos de próximas sesiones donde vamos a prevalecer el criterio jurídico y no lo social, —y pal baile vamos—, y evítenme darles la pena de sacarlo en próximas sesiones, entonces yo sí quisiera que fuéramos consistentes, yo en el caso de los Regidores del PRI, la Regidora habla a nombre propio, y nos vamos a abstener, nos vamos a abstener porque quisiéramos estudiar más a fondo el criterio que está aplicando nuestra compañera Regidora, entendemos la urgencia social que tiene el tema, lo compartimos desde ese punto de vista como vecino, sin embargo pues en este Órgano Colegiado sí tendríamos que tomar medidas consistentes para que siempre apliquemos el mismo rasero porque no se vale darle un sesgo a una cosa y otra distinta a otra. Es cuanto".

Expresando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "Compañeros Regidores, Licenciado Montiel, quisiera decirle, y que bueno que nos vamos a un término jurídico, porque existe la acción de inconstitucionalidad, cuando se tiene una Ley que consideramos inconstitucional, se da, se presenta esta acción, que pudo haber sido presentada inclusive por el propio Congreso, con el 33% de la firma de los integrantes, pero tiene un término de 30 días para su presentación, esto por el tema jurídico que se está aduciendo aquí. Actualmente la Ley está vigente, es importante que tengamos en



consideración esto y sí creo que entendemos lo que significa una Ley vigente, es vigente, es positiva, y el Congreso nos está solicitando a los municipios que reglamentemos dicha Ley, no es opcional para un Municipio o no porque ya es un mandato de Ley que hacen nuestros diputados, además de esto el GL PRI votó en el Congreso a favor de esta Ley, supongo yo que tienen excelentes asesores, muy buenos asesores jurídicos, y bueno pues cuando estamos hablando que es una Ley que fue votada de una manera muy plural por los distintos grupos legislativos, es además en consistencia no únicamente con el tema jurídico, sino también con una demanda social que existía en toda la zona metropolitana particularmente, en ese sentido, yo le solicitaría con todo respeto al Ayuntamiento de Monterrey, y en términos estrictamente jurídicos que atendamos este mandato que bueno, por otra parte, repito, no es un tema opcional, y que tengamos muy claro cuáles son los mecanismos jurídicos para cuando consideramos una Ley inconstitucional, adicionalmente a esto, como bien señala la Regidora Carlota, si alguien considera que esta Ley y/o Reglamento están socavando los derechos de un particular, tendrán su derecho de amparo. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y sentido del presente dictamen de las Comisiones Unidas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Enseguida pasamos al punto de Asuntos Generales, por lo anterior, se les pregunta si algún miembro de este Ayuntamiento desea registrar algún tema en asuntos generales, favor de manifestarlo".

Acto seguido en uso de la palabra la C. PRESIDENTA MUNICIPAL expresó: "Integrantes del Ayuntamiento, recientemente todo México fuimos testigos de un acto totalmente violento e indigno de cualquier ser vivo, me refiero al abuso del que fueron objeto animales de compañía, los cuales recibieron violencia extrema por parte de trabajadores de un establecimiento por todos conocido. Este hecho cobarde se hizo viral —incluso—, en redes sociales, y nos conmovió profundamente, pero además nos hizo reflexionar sobre nuestra cultura de protección a quienes deben de ser tratados dignamente. No debemos olvidar que quien es incapaz de respetar a los animales, seguramente también será incapaz de respetar a las personas, la violencia contra los animales es el inicio de la violencia humana. Al reflexionar sobre hechos violentos en contra de seres inocentes e indefensos, les propongo reforzar la cultura a favor de una tenencia responsable de los animales, pues no podemos permitir



como sociedad que se sigan registrando hechos tan lamentables y reprobables los cuales son indicadores de una violencia extrema en nuestra sociedad. Nosotros como Municipio hemos colaborado intensamente en las campañas de esterilización y vacunación antirrábica con las autoridades del Estado, para que perros y gatos tengan una mejor calidad de vida. Durante la actual Administración hemos disminuido el sacrificio de animales callejeros en un 30%, con el propósito de bajar los riesgos sanitarios que una situación de descontrol conlleva, lo anterior se ha logrado gracias a la coordinación de autoridades y ciudadanía. Queremos manifestar nuestro agradecimiento a las organizaciones de la sociedad civil que participan permanentemente con el Municipio en estas labores. En este momento quiero instruir a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, para que intensifique la campaña de una tenencia responsable de los animales domésticos o de compañía. Es cuanto".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún miembro de este Ayuntamiento que desee hablar sobre este mismo tema? Solicita el uso de la palabra el Regidor Juan Carlos Holguín, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE comentó: "Mil gracias, buenas tardes. Qué bueno que la Alcaldesa toca este tema. Agradezco pues infinitamente las atenciones que está dando hacia ese tema y obviamente ya que estamos hablando del tema de animales, pues obviamente exhortar a la Alcaldesa a que retome el tema de animales, No Animales en Circos que una vez el Partido Verde presentó en este Municipio y que está pendiente de darlo a conocer, qué va a pasar con animales en circo del Municipio de Monterrey. Es cuanto".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita para este mismo tema, solicita el uso de la palabra la Síndica Irasema Arriaga, adelante Síndica".

Acto seguido la C. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT expresó: "En relación a esto, y ya que tiene poco de haberse integrado la Presidenta de Gobernación, les comento a los Regidores que estamos en permanente con ese tema y que pues podamos reunirnos próximamente para platicar sobre la Iniciativa presentada por el Regidor Holguín. Es cuanto".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita de nuevo el uso de la palabra el Regidor Juan Carlos Holguín, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE dijo: "Sí muchas gracias, que bueno que se va a tomar en cuenta el tema y como decimos ahorita por la consistencia de que si estamos a favor de este tema del maltrato animal, pues obviamente sabemos a ciencia cierta de que en los circos hay un tremendo maltrato animal constantemente, entonces ojalá que la Alcaldesa ya se pronunció, entonces ojalá que esto sea de beneficio para tener un Monterrey sin



animales, es cuanto, bueno, sin animales en circos, perdón, exactamente. Es cuanto".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita el uso de la palabra la Regidora Martha Cavazos, adelante Regidora".

En uso de la misma, la C. REG. MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ expresó: "Buenas tardes. En cuanto al tema de la tenencia de animales, estoy de acuerdo que no se maltraten, pero también me gustaría que se incluyera la Comisión de Salud, porque lo que son las heces fecales de cualquier animal provocan mucha contaminación ambiental, entonces yo creo que ese sería el punto más importante a tratar en cuanto a la tenencia de animales. Gracias".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Para este mismo tema, ¿algún otro miembro de este Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra?, ¿para algún otro tema más?".

.....

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA